REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

N° 704 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 30 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 1018-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y demás recaudos del Expediente SIGEDO N° 24234-2019 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, de fecha 19 de diciembre de 2017, la cual aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), además se deroga la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", señala que "(...) los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera";

Que, asimismo, en el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", se establece que "(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *"elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas"*;

Que, mediante Oficio N° 10-2019-BECA 18-LCB-2019 de fecha 27 de mayo de 2019, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "LE CORDON BLEU", remite información sobre el valor por el cobro de cursos desaprobados, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes;

Que, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar el valor por curso desaprobado del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "LE CORDON BLEU", mediante Informe Nº 1018-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF propone a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación del valor por curso desaprobado del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "LE CORDON BLEU" aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2015, 2016, 2017 y 2018, y de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2017;

Que, asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "*en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y* declaraciones *formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)*". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "*la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz*";

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor por curso desaprobado, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "LE CORDON BLEU", aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2015, 2016, 2017 y 2018, y de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2017, conforme al siguiente detalle:

Valor por Curso Desaprobado 2019[1]

Institución	Beca	Carrera	Tipo de curso	Valor por cuota	N° de Cuotas	Total por semestre
IESTP "LE CORDON BLEU"	Beca 18 Pregrado y todas sus modalidades, Convocatorias 2015, 2016, 2017 y 2018, Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2017	- Administración de Hoteles, Restaurantes y afines - Gastronomía y Arte Culinario	1 curso Teórico	S/ 61.75	5	S/ 308.75
			2 cursos Teóricos	S/ 102.60	5	S/ 513.00
			1 curso Práctico	S/ 245.00	5	S/ 1,225.00
			2 cursos Prácticos	S/ 324.90	5	S/ 1,624.50

1/ El cobro de cursos repetidos, será efectuado por la **ENTIDAD directamente al becario en función del valor** del crédito o del valor por curso.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PRONABEC

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo